PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **SITTCA CONSTRUCCIONES S.AS.** identificada con NIT. 900.206.662-6, representada legalmente por **MARIA JUDITH VELEZ MURILLO,** identificada con cédula de ciudadanía 1.047.384.308, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal– adjunto- quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA.**

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 003-2024** que tiene por objeto "*ELABORACION DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (GRUPO 21), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*", en adelante "el Contrato".

2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **CINCO (05) MESES** que se contabilizará a partir de la suscrición del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

3. Que el valor del Contrato es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($7.471.853. 502.oo) M/CTE,** Incluido AIU, IVA sobre

utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

4. Que el primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

5. Que mediante documento privado del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1 con el fin de modificar la cláusula segunda, la cláusula tercera y la cláusula sexta del contrato.

6. Que mediante documento privado del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 2 con el fin de incluir ítems no previstos.

7. Que mediate documento privado del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender el Contrato por el término de treinta (30) días calendario, es decir desde el veintinueve (29) de octubre hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

8. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de suspensión No. 1, con el fin de suspender el Contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir desde el veintiocho (28) de noviembre hasta el once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025)

9. Que mediante documento privado del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 1, con el fin de suspender el Contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el doce (12) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

10. Que mediante Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 118, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 003-2024** por el término de veinte (20) días calendario, es decir desde el primero (01) de febrero hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 003-2024**, por el término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el primero (01) de febrero hasta el hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiuno (21) de febrero de dos mil

veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 003-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRATISTA,

27022025

MARIA JUDITH VELEZ MURILLO
C.C. 1.047.384.308
Representante Legal
SITTCA S.A.S.
Actualmente Sittca Oil & Gas

Elaboró: Tatiana Anaya **Cargo**: Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Gabriela Pulido **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

Paola Sd